República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. **Manzanares, Caldas, tres (3) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).** Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso de sucesión intestada del causante Serafín González Vásquez.

Se informa que a través de providencia No. 17 dictada el 18 de enero anterior, se accedió a prórroga de diez (10) días para rehacer el trabajo de partición, término que venció el 2 de febrero de 2024.

Dentro del término otorgado, la Dra. Erika Jaramillo Chalarca aportó al Despacho trabajo de partición.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto Interlocutorio Civil No. 38

Proceso:	Sucesión Intestada
Causante:	Serafín González Vásquez
Radicado:	17433 40 89 001 2023 00058 00

Se tiene que a través de providencia No 17 dictada el 6 de diciembre de 2023, se ordenó rehacer el trabajo de partición siguiendo los lineamientos del articulo 509 numeral 5 del Código General del Proceso.

Asimismo, se accedió a prórroga solicitada por la profesional del derecho Erika Jaramillo Chalarca, para aportar dicho trámite procesal, mismo que se allegó al despacho dentro del término oportuno.

De la anterior rehechura del trabajo de partición, dentro del presente proceso de sucesión intestada del causante Serafín González Vásquez; córrase traslado a los interesados por el termino de cinco (5) días, para los fines indicados en el articulo 509 del Estatuto Procesal.

Vencido el término aquí estipulado, pasara a Despacho para dictar sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez

Notificación en Estado Nro. 13
Fecha: 13 de febrero de 2024

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f43f133996cd5224f627b35a4a8f3faaa7ac3ae19e8a0e07f0ee566a698c342**

Documento generado en 12/02/2024 12:35:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica